

OPCIONES DE ASISTENCIA ESTATUTARIA

Preparado por el Departamento de Educación de California

ELEGIR LA ESCUELA DE SU HIJO

Un resumen de las alternativas de asistencia escolar en California

La ley de California [EC § 48980 (h)] requiere que todas las juntas escolares les informen a los padres/tutores de cada alumno al comienzo del año escolar sobre las diversas formas que pueden elegir las escuelas para sus hijos que no sean las asignadas por la escuela, distritos. Los alumnos que asisten a escuelas distintas a las asignadas por los distritos se denominan como "alumnos transferidos" a lo largo de esta notificación. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres/tutores (transferencia dentro del distrito) y tres procesos separados para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). Los requisitos generales y las limitaciones de cada proceso se describen a continuación.

Elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres/tutores

La ley (EC § 35160.5 (b) (1)) requiere que la junta escolar de cada distrito establezca una norma que permita a los padres/tutores elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos, independientemente de dónde vivan los padres/tutores en el distrito. La ley limita las opciones dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

- Los alumnos que viven en el área de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela sobre los alumnos que no viven en el área de asistencia de la escuela.
- En los casos en los que hay más solicitudes para asistir a una escuela que vacantes, el proceso de selección debe ser "aleatorio e imparcial," lo que generalmente significa que los alumnos deben ser seleccionados mediante un proceso de lotería en lugar de por orden de llegada. Un distrito no puede usar el desempeño académico o atlético de un alumno como razón para aceptar o rechazar una transferencia.
- Cada distrito debe decidir el número de vacantes en cada escuela que pueden ser ocupados por los alumnos transferidos. Cada distrito también tiene la autoridad para mantener los equilibrios raciales y étnicos apropiados entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede denegar una solicitud de transferencia si alteraría este equilibrio o dejaría al distrito sin cumplir con un programa de desegregación voluntario u ordenado por la corte.
- No se requiere que un distrito proporcione asistencia de transporte a un alumno que se transfiera a otra escuela en el distrito bajo estas disposiciones.
- Si se niega una transferencia, el padre/tutor no tiene el derecho automático de apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede decidir voluntariamente poner en marcha un proceso para que los padres/tutores puedan apelar una decisión.

Elegir una escuela fuera del distrito en el que viven los padres/tutores

Los padres/tutores tienen dos opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las tres opciones se describen a continuación:

1. Transferencias entre distritos

La ley (EC §§46600 a 46607) permite que dos o más juntas escolares celebren un acuerdo, por un período de hasta cinco años, para la transferencia de uno o más alumnos entre distritos. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para otorgar o denegar las transferencias. El distrito en el que vive el padre/tutor puede emitir un permiso individual, según los términos del acuerdo, o la norma del distrito, para la transferencia y por el período de tiempo aplicable. El permiso es válido con la aprobación del distrito de asistencia propuesta. La ley sobre transferencias entre distritos también establece lo siguiente:

- Si cualquiera de los distritos niega una solicitud de transferencia, un padre/tutor puede apelar esa decisión a la junta de educación del condado. Hay plazos específicos en la ley para presentar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión.
- Ningún distrito está obligado a proporcionarle transporte a un alumno que se transfiere al distrito.

2. Transferencias de empleo de los padres

La ley (EC §48204 (b)) establece que un distrito escolar puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela si uno o ambos padres/tutores de un alumno están empleados físicamente dentro de los límites del distrito por un mínimo de 10 horas durante una semana escolar, o si un alumno vive en el lugar de trabajo de su padre/tutor legal fuera de los límites de su distrito escolar de residencia por un mínimo de 3 días durante la semana escolar. Un distrito escolar no está obligado a aceptar a un alumno que solicita una transferencia sobre esta base, pero un alumno no puede ser rechazado por motivos de raza, origen étnico, sexo, ingresos de los padres, desempeño académico o cualquier otra consideración "arbitraria." Otras disposiciones de EC § 48204 (b) incluyen:

- El distrito en el que vive el padre/tutor o el distrito en el que trabaja el padre/tutor puede prohibir la transferencia si se determina que habría un impacto negativo en el plan de eliminación de la segregación ordenado por la corte o voluntario del distrito.
- El distrito en el que trabaja el padre/tutor puede rechazar una transferencia si determina que el costo adicional de educar al alumno sería mayor que la cantidad de fondos gubernamentales que el distrito recibiría para educar al alumno.
- Hay límites establecidos (basados en la inscripción total) en la cantidad neta de alumnos que pueden transferirse fuera de un distrito en cualquier año escolar, a menos que el distrito de origen apruebe una mayor cantidad de transferencias.
- No existe un proceso de apelación obligatorio para una transferencia denegada. Sin embargo, se le recomienda al distrito que se niega a admitir a un alumno a identificar y comunicarle por escrito al padre/tutor las razones específicas para denegar la transferencia.
- Una vez que se considera que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en base a que uno o ambos padres o tutores están empleados dentro de los límites del distrito, y el alumno está inscrito en una escuela en un distrito escolar cuyos límites incluyen el lugar donde uno o ambos padres del alumno está empleados, el alumno no tiene que volver a entregar una solicitud el próximo año escolar para asistir a una escuela dentro de ese distrito escolar, y el distrito permitirá que el alumno asista a la escuela hasta el 12° grado en ese distrito si uno o ambos padres o tutores del alumno continúan trabajando dentro de los límites de asistencia del distrito escolar, sujeto a ciertas condiciones.